



G.A.D PARROQUIAL RURAL
Anconcito

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO**

**INFORME DE
DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD**

Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 44

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN		SERVICIO	X	OBRA		CONSULTORIA	
IDENTIFICACION DEL OBJETO: No anteponer verbos como “contratar” o “adquirir”, simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento y Art. 52 de la Normativa Secundaria del SNCP.	“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA FERIA DE EMPRENDIMIENTOS EN BENEFICIO DE COMERCIANTES, EMPRENDEDORES Y PYMES, DESARROLLADA EN EL ÁMBITO DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS”							
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 49 de la Normativa Secundaria del SNCP.	831190011 SERVICIOS DE CONSULTORIA LOGISTICA							
FECHA: (día/mes/año)	15/10/2025							
AREA REQUIRENTE:	Técnico de Planificación y Dirección Estratégica							
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario					
	Anthony Santiago Limón Orrala		Técnico de Planificación y Dirección Estratégica					
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario					
	Anthony Santiago Limón Orrala		Técnico de Planificación y Dirección Estratégica					
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA FERIA DE EMPRENDIMIENTOS EN BENEFICIO DE COMERCIANTES, EMPRENDEDORES Y PYMES, DESARROLLADA EN EL ÁMBITO DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS”							
Proyecto CUP: (Código Único de Proyecto) (Aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (Se deberá adjuntar proyecto en formato SENPLADES).	IND-2025-016-P&DE							

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

JUSTIFICACIÓN

Dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2025-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, en el componente Económico Productivo y alineado con las metas establecidas, se destaca el proyecto **ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LAS VENTAS EN COMERCIANTES , EMPRENDEDORES Y PYMES**. Este proyecto responde a la necesidad de fortalecer la reactivación económica local, generando espacios de promoción y comercialización que impulsen el desarrollo productivo de la parroquia.

En el marco de las festividades del Día de los Difuntos, época de alta afluencia ciudadana y actividad comercial, se considera oportuno organizar este evento como una estrategia para dinamizar la economía, incentivar el emprendimiento y fomentar la identidad cultural y comunitaria de Anconcito.

La contratación del servicio de logística resulta indispensable para garantizar el adecuado desarrollo del evento, asegurando una organización técnica, ordenada y segura, que permita brindar una experiencia positiva tanto a los participantes como al público.

- JUSTIFICACIÓN LEGAL

a. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución...

Art.31 Las personas tienen derecho al disfrute de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes cultura urbana y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Art. 227- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales. Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 241.- Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos

autónomos descentralizados.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...).

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

Literal h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios”.

Art. 5.- Determina que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

Art. 64.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial

Literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: g.) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

b. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 4.- Principios. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa.

Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Art. 8.- Actores del SNCP.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 5 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son actores del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), en el ÁMBITO de sus competencias, el Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones que incidan en el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los proveedores y/o contratistas, articulados a través de los principios, normativas, procedimientos y demás relaciones establecidas por esta Ley.

Los actores del SNCP tienen como objetivo común que, a través de la contratación pública, la ciudadanía tenga acceso oportuno a bienes, obras y servicios públicos de calidad y libres de conductas ilícitas.

Art. 9.- Objetivos del sistema. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 6 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; ...

Art. 22.- Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Art.46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 21 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:

- a) El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y
- b) La oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica.

El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025). - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

C. REGLAMENTO GENERAL A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Determinación de la necesidad. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante

Art. 44.- Determinación de la necesidad.- (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII- 2022; y Reformado por el Art. 6 núm. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31- VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 101 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025). - El procedimiento de ínfima cuantía será). -siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se iniciará su ejecución, conforme a las condiciones

establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Art. 150.- Art. 150.- Ínfima consolidada o separada. - (Sustituido por el Art. 2 numeral 102 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025)
Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

d. NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NCI 406-02 Planificación: “Las entidades organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley...”

NCI 406-03 Contratación: “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.
- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite...”

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2023-0134

Art. 52.- Establece la correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante. (...)”

e. 1.1. LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

Artículo 1.- Objeto y ÁMBITO .- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo que incentive y fomente el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, promoviendo la cultura emprendedora e implementando nuevas modalidades societarias y de financiamiento para fortalecer el ecosistema emprendedor. El ÁMBITO de esta ley se circunscribe a todas las actividades de carácter público o privado, vinculadas con el desarrollo del emprendimiento y la innovación, en el marco de las diversas formas de economía pública, privada, mixta, popular y solidaria, cooperativista, asociativa, comunitaria y artesanal.

El presente proyecto se justifica en la aplicación de los objetivos de desarrollo sostenibles vigentes: Trabajo decente, el pleno empleo y el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, lo que implica el uso eficiente de los recursos y la energía. Cuyos objetivos mantienen las directrices para fortalecer un buen vivir en las comunidades. La organización de una feria en Anconcito se justifica por varios motivos: Promoción del comercio local: Los comerciantes locales se enfrentan a dificultades para hacer crecer sus negocios y atraer a más clientes. La feria les brindaría una plataforma para dar a conocer sus productos y servicios a un público más amplio, generando mayores ventas y fortaleciendo la economía local. Potenciación del turismo: Anconcito tiene un gran potencial turístico debido a sus hermosas playas y a las actividades recreativas que ofrece. Sin embargo, el turismo en la zona aún no está muy desarrollado. La organización de una feria podría atraer a visitantes de otras ciudades, promoviendo el turismo y generando un impacto positivo en la economía local. Generación de empleo y oportunidades económicas: La organización de una feria implicaría la contratación de personal para su organización y logística, lo cual generaría empleo en la comunidad. Además, durante la feria, los comerciantes locales podrían generar mayores ingresos económicos al vender sus productos y servicios. Promoción de la cultura local: La feria también podría ser una oportunidad para promover la cultura local, a través de presentaciones artísticas, exposiciones de artesanías y muestras de gastronomía típica. Esto ayudaría a preservar y valorar la identidad cultural de Anconcito. Aprendizaje de experiencias pasadas: Las experiencias de ferias anteriores en Anconcito pueden servir como base para aprender de los errores y mejorar los procesos en la organización de esta nueva feria. Se pueden identificar las áreas de mejora y tomar acciones para lograr un evento exitoso y bien organizado. En resumen, la organización de una feria en Anconcito se justifica porque promovería el comercio local, potenciaría el turismo, generaría empleo y oportunidades económicas, promovería la cultura local y permitiría aprender de experiencias pasadas para mejorar en la organización del evento. -Justificación económica Mediante la planificación realizado en el año 2025, en la que se encuentra en el POA actualizado 2025, del proyecto “ESTRATEGÍAS PARA INCREMENTAR LAS VENTAS EN COMERCIANTES, EMPRENDEDORES Y PYMES”, la cual contempla el ítem presupuestario confirmando que existe la disponibilidad de fondos suficientes para iniciar el proceso de contratación. Con un presupuesto de cuatro mil dólares incluido IVA.	
2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA: Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías. - En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega. - En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición. - Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP. La contratación de servicios logísticos para la Feria de Emprendimientos responde a la necesidad de la entidad de fortalecer el desarrollo comercial de comerciantes, emprendedores y PYMES, asegurando la correcta organización y ejecución del evento en el marco del Día de los Difuntos. Esta contratación se encuentra plenamente alineada con los Artículos 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, que permiten la asignación de recursos públicos para actividades que generen beneficios institucionales y contribuyan al fortalecimiento de la economía local y al apoyo a emprendedores y PYMES. Actualmente, faltan los recursos necesarios para llevar a cabo esta actividad, tales como equipos tecnológicos y personal especializado. Aunque la entidad cuenta con infraestructura, no dispone del personal capacitado internamente para garantizar la ejecución del evento con la calidad requerida, lo que hace indispensable la contratación de servicios externos de logística.	
2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD: Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socioeconómica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.	
- DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD. – La necesidad de contratar servicios logísticos para la Feria de Emprendimientos surge de la obligación de la entidad de garantizar la correcta organización y ejecución de un evento que fortalezca la actividad comercial de comerciantes, emprendedores y PYMES, en el marco de la celebración del Día de los Difuntos.	
CPC	831190011

	SERVICIOS DE CONSULTORIA LOGISTICA	Hay que considerar que el CPC, se ubicará
Objeto de contratación:	SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA FERIA DE EMPRENDIMIENTOS EN BENEFICIO DE COMERCIANTES, EMPRENDEDORES Y PYMES, DESARROLLADA EN EL ÁMBITO DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS	

adecuadamente por cada producto y lo realizará el área de compras públicas.

Mediante Decreto Ejecutivo 550 se reforma el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que indica en su Artículo 44:

“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

a. Beneficio: La contratación permitirá garantizar la adecuada organización y desarrollo del evento, asegurando un impacto positivo en los participantes y en la economía local.

b. Eficiencia: La contratación asegura que los objetivos del evento se cumplan con la calidad requerida, logrando la correcta coordinación de actividades, la satisfacción de los participantes y el cumplimiento del cronograma establecido.

c. Efectividad: La efectividad de esta contratación se asegura a través de la especialización y conocimiento del proveedor en la logística de eventos. Un proveedor externo especializado tiene la capacidad de diseñar e implementar un programa formativo que cubra todas las necesidades de los participantes, garantizando que la capacitación sea de alta calidad y que los objetivos de formación sean alcanzados. La entidad podrá así cumplir con su misión institucional de fortalecer la participación ciudadana, sin tener que asumir el riesgo de realizar una capacitación con recursos limitados o sin la experiencia necesaria.

d. Análisis de Capacidad Institucional Instalada: La entidad no dispone internamente de personal capacitado en logística de eventos de esta magnitud, lo que hace indispensable la contratación de servicios especializados para garantizar la correcta ejecución del evento.

2.4. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD CON ENFOQUE SOSTENIBLE

Normativa Secundaria del SERCOP: **Art. 110.3.- Aplicación de compras públicas sostenibles en los procedimientos de contratación pública.** - En la fase preparatoria de los procedimientos de contratación, excepto de catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, la entidad contratante deberá incluir únicamente en la determinación de la necesidad y en los estudios, al menos uno de los criterios de responsabilidad con enfoque ambiental, económico y/o social.

Revisar la Guía para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los procedimientos de contratación pública expedida por el SERCOP y exigir cualquiera de los parámetros de sostenibilidad que constan en el mencionado documento.

En esta sección, la entidad contratante deberá hacer constar su particular interés de que el proceso de compra incluya criterios de sostenibilidad y como estos contribuyen al cuidado ambiental, impulsan temas sociales como la equidad y favorecen al desarrollo productivo, la transparencia y el crecimiento inclusivo. El análisis de sostenibilidad se lo realizará conforme su requerimiento, considerando el contexto, objeto, modalidad contractual y complejidad de la contratación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Parroquial de Anconcito, en cumplimiento de sus competencias y en concordancia con su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), ha identificado como una prioridad estratégica el fortalecimiento del desarrollo económico local mediante el apoyo a comerciantes, emprendedores y PYMES de la parroquia.

Anconcito, por su ubicación costera y su vocación productiva vinculada principalmente a la pesca, el turismo y otras actividades complementarias, enfrenta diversos retos económicos y sociales que requieren de acciones que impulsen la capacidad productiva y comercial de la ciudadanía, promoviendo la formalización de negocios, la generación de ingresos y la sostenibilidad de las iniciativas locales. A partir de diagnósticos participativos y procesos de planificación comunitaria, se ha determinado la necesidad de implementar eventos estratégicos de promoción y fortalecimiento empresarial, orientados a mejorar las capacidades de gestión, comercialización y organización de los emprendedores y comerciantes locales.

En este contexto, el GAD Parroquial de Anconcito impulsa el Proyecto “Estrategias para Incrementar las Ventas en Comerciantes,

Emprendedores y PYMES”, el cual contempla como eje fundamental la contratación de servicios especializados de logística para la realización de la Feria de Emprendimientos, en el marco de la celebración del Día de los Difuntos. Los servicios logísticos deberán asegurar la organización eficiente del evento, considerando la pertinencia, la inclusión, la participación ciudadana y la sostenibilidad.

Con este proceso se busca contribuir al desarrollo integral de la parroquia, fortaleciendo las capacidades de los comerciantes y emprendedores locales para que puedan participar de manera activa, competitiva y organizada en el mercado, promoviendo un impacto económico positivo y sostenido en la comunidad.

Mediante la planificación realizada en el año 2025, incluida en el POA actualizado 2025, se confirma la disponibilidad de fondos suficientes para iniciar el proceso de contratación y garantizar la correcta ejecución de la Feria de Emprendimientos.

Criterio Ambiental:

Fomentar prácticas responsables con el medio ambiente, tales como el uso de materiales reciclables o reutilizables, reducción de residuos durante el evento, manejo adecuado de desechos y utilización de equipos de bajo consumo energético.

Criterio Económico:

Promover la participación de proveedores locales, microempresas y PYMES de la parroquia o del cantón, con el fin de dinamizar la economía local y fortalecer la cadena productiva del territorio.

Criterio Social:

Impulsar la inclusión y participación equitativa de emprendedores, especialmente de grupos prioritarios, garantizando condiciones justas de trabajo y oportunidades de exposición y comercialización para todos los participantes.

2.5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. unit.	V. total
1	SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA FERIA DE EMPRENDIMIENTOS EN BENEFICIO DE COMERCIANTES, EMPRENDEDORES Y PYMES, DESARROLLADA EN EL ÁMBITO DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS	831190011	Unidad	1	Por definir	Por Definir

2.5. ENTREGAS:

.- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

.- Considerar Art. 81 de la LOSNCP y Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total:	Una sola entrega
Parcial 1:	No aplica
Parcial 2:	No aplica
Parcial 3:	No aplica
Parcial 4:	No aplica
...	En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá adjuntar como documento aparte el numeral 7 del presente formulario.
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.

2.6. GARANTÍAS:

.- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-

.- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Anticipo		b) Técnica		c) Fiel cumplimiento	
Observaciones sobre las garantías:	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.				
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNCP	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.				

2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:				
Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización				
a) Total		x	b) Parcial	
2.8. REAJUSTE DE PRECIOS:				
Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.				
Aplica:	SI		NO	x
Porque el plazo de entrega es inmediato, no existe riesgo de atentar a la ecuación financiera del contrato.				
Fórmula:				
2.9. MULTAS:				
Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.				
a) Retraso injustificado porcentaje diario:		1 x 1000		
b) justificación:		Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.		
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)		No aplica		
2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)				
(De ser necesario pueden ir como anexo)				
No.	Tipo de requisito mínimo:		Detalle	
1.	Experiencia del personal técnico:		Experiencia en planificación y coordinación logística de eventos, incluyendo distribución de espacios, control de proveedores, transporte y montaje.	
2.	Herramientas de trabajo:		Para la correcta ejecución de la Feria de Emprendimientos , el personal técnico y los proveedores deberán contar con herramientas adecuadas que incluyan equipos de logística y montaje como mesas, sillas, carpas y tarimas; equipos tecnológicos como sistemas de sonido, micrófonos y proyectores; materiales de coordinación y comunicación; elementos de seguridad y prevención; así como herramientas administrativas para la planificación y seguimiento del evento. El uso de estas herramientas garantizará que la feria se desarrolle de manera organizada, eficiente y segura , cumpliendo los objetivos del proyecto y asegurando la satisfacción de los participantes.	
3.	Equipo o maquinaria mínimos:		Para garantizar la correcta organización y desarrollo de la Feria de Emprendimientos, se requiere disponer como mínimo de carpas, tarimas, mesas y sillas para los expositores; sistemas de sonido y micrófonos que permitirá que el evento se realice de manera ordenada, eficiente y segura, asegurando la participación adecuada de comerciantes, emprendedores y público general, así como el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	
4.	Documentos habilitantes de la oferta:		PROFORMA	
5.	Servicio por venta:		No aplica	
2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE				
(Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)				
No.	Tipo de parámetro:		Detalle	
1.	Oferta económica:		De acuerdo al Art. 49.1 del RLOSNCP	

2.	Plazo propuesto:	El plazo de ejecución para la contratación de SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA FERIA DE EMPRENDIMIENTOS EN BENEFICIO DE COMERCIANTES, EMPRENDEDORES Y PYMES, DESARROLLADA EN EL ÁMBITO DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS, es de hasta 31 de octubre.
3.	Experiencia del personal técnico:	Experiencia en planificación y coordinación logística de eventos, incluyendo distribución de espacios, control de proveedores, transporte y montaje.

3. CONCLUSIONES:

La planificación del proyecto y la disponibilidad de fondos en el POA 2025 aseguran que esta contratación se realice de manera eficiente, efectiva y transparente, cumpliendo con los objetivos institucionales del GAD Parroquial de Anconcito. Asimismo, el evento permitirá generar un impacto positivo en la comunidad, fortaleciendo la participación activa de los actores locales y contribuyendo al desarrollo sostenible de la parroquia, en pleno cumplimiento de los Artículos 36, 42 y 44 del Reglamento General de la LOSNCP.

4. RECOMENDACIONES:

Se recomienda realizar la contratación de los **servicios logísticos necesarios** para la Feria de Emprendimientos, asegurando que el personal técnico cuente con la experiencia requerida y que el equipo y la maquinaria mínima estén disponibles. También se sugiere coordinar con los comerciantes y emprendedores locales para garantizar su participación, logrando así que el evento se desarrolle de manera ordenada, eficiente y cumpla con los objetivos del proyecto.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

 Anthony Santiago Limón Orrala 		 Firmado electrónicamente por: HILARIO ALCIVAR VERA SANTOS Validar únicamente con FirmaEC	
Elaborado por:	Anthony Santiago Limón Orrala	Autorizado por:	Msc. Hilario Alcívar Vera Santos
Cargo:	Téc. Planificación y Dirección estratégica	Cargo:	Presidente del GADPRA